

NORMAS LEGALES

Año XXXIX - N° 16803

DOMINGO 11 DE SETIEMBRE DE 2022

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Res. RDE N° D000154-2022-MIDAGRI-SERFOR-DE.- Aprueban el Manual de Operaciones del Programa de Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú **1**

Res. RDE N° D000201-2022-MIDAGRI-SERFOR-DE.- Modifican la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000154-2022-MIDAGRI-SERFOR-DE, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú **2**

PODER EJECUTIVO

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Aprueban el Manual de Operaciones del Programa de Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA RDE N° D000154-2022-MIDAGRI-SERFOR-DE

Magdalena del Mar, 6 de julio del 2022

VISTOS:

Los Informes N° D000321-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA y N° D000326-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA de la Oficina General de Administración; el Informe N° D000077-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OPR de la Oficina de Planeamiento y Racionalización, el Memorando N° D000387-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° D000262-2022-MIDAGRI-SERFOR-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de

derecho público interno, siendo considerado como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SERFOR, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, establece que la entidad cuenta con una estructura orgánica compuesta, entre otros, por órganos de administración interna y órganos de línea;

Que, el artículo 53 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatorias, señala que, el Manual de Operaciones es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza: i) la estructura funcional de los programas y los proyectos especiales; ii) la estructura orgánica al interior de los órganos desconcentrados, cuando corresponda; y iii) la estructura orgánica al interior de los órganos académicos, cuando corresponda;

Que, el artículo 54 de los Lineamientos de Organización del Estado, concordante con el literal a) del Subcapítulo II del Capítulo III de los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP, aprobados mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, contempla la estructura del Manual de Operaciones el mismo que comprende: i) las disposiciones generales; ii) la estructura; iii) bienes, servicios y procesos; y iv) anexo;

Que, el numeral 55.1 del artículo 55 de los Lineamientos de Organización del Estado, concordante con el literal b) del Subcapítulo II del Capítulo III de los Lineamientos N° 02-2020-SGP, señala que la propuesta del MOP se sustenta en un Informe Técnico elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, el cual justifica su estructura y los mecanismos

de control y coordinación; y, en un informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces, que valide la legalidad de las funciones sustantivas asignadas en el MOP;

Que, el numeral 55.2 del artículo 55 de los Lineamientos de Organización del Estado; concordante con el literal d) del Subcapítulo II del Capítulo III de los Lineamientos N° 02-2020-SGP, establece que el MOP se aprueba según corresponda, por resolución ministerial o por resolución del titular de un organismo público, en el caso del Poder Ejecutivo;

Que, asimismo, el literal c) del Subcapítulo II del Capítulo III de los Lineamientos N° 02-2020-SGP, señala que los Ministerios y los organismos públicos, entre otros, están obligados, bajo responsabilidad de su máxima autoridad administrativa, a reportar a la Secretaría de Gestión Pública la aprobación de sus ROF, así como de los Manuales de Operación - MOP de sus Programas, Proyectos Especiales y, de corresponder, de sus órganos desconcentrados o académicos, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de aprobados. Para tal efecto, se debe remitir al correo electrónico de la Secretaría de Gestión Pública (organizaciondelestado@pcm.gob.pe) el expediente escaneado que sustentó la aprobación del respectivo ROF o MOP;

Que, con fecha 25 de mayo de 2021 se suscribe el Contrato de Préstamo entre República del Perú y el KfW, por un monto de EUR 54,000,000.00 para el financiamiento del Programa de Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú;

Que, en dicho contexto, mediante Carta s/n del 29 de junio de 2022, el KfW comunica al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR la No Objeción al Manual de Operaciones del Programa de Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante el documento del Vistos, brinda su conformidad al Informe Técnico N° D000077-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OPR, a través del cual la Oficina de Planeamiento y Racionalización señala que ha elaborado la propuesta del Manual de Operaciones del Programa de Inversión denominado "Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú" (en adelante Programa 2332872), con el objetivo general de "promover el manejo forestal bajo criterios de sostenibilidad y productividad, contribuyendo a la reducción de la deforestación, a la mitigación del cambio climático y a la conservación de la biodiversidad en el Perú". Dicha inversión está conformada por cuatro (4) componentes: i) tres (3) proyectos de inversión; y, ii) la Gestión del Programa;

Que, la Oficina General de Administración a través de los documentos del Vistos, emite opinión favorable respecto a la aprobación del Manual de Operaciones del Programa de Inversión denominado "Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú";

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el documento del Vistos, señala que la propuesta elaborada y sustentada por la Oficina de Planeamiento y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se enmarca en lo establecido en los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatorias, los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP, aprobados mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, y el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI que modifica el ROF del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI; por lo que resulta jurídicamente viable que el Director Ejecutivo (e) en su condición de titular del pliego y máxima autoridad ejecutiva institucional, emita el acto resolutorio que apruebe la propuesta del Manual de Operaciones del Programa de Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú, con código único de inversión N° 2332872, conforme a lo establecido en el numeral 55.2 del artículo 55 de los Lineamientos de Organización del Estado, concordante con el literal d) del Subcapítulo II del Capítulo III de los Lineamientos N° 02-2020-SGP;

Que, el literal m) del artículo 10 del ROF del SERFOR, establece que es función del Director Ejecutivo expedir

resoluciones, referidas a la gestión en los asuntos de su competencia, dando cuenta al Consejo Directivo;

Que, estando a lo señalado anteladamente y con el visado del Gerente General, del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director de la Oficina de Planeamiento y Racionalización, y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, corresponde emitir el acto resolutorio correspondiente; y,

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba Lineamientos de Organización del Estado, y modificatorias; la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Manual de Operaciones del Programa de Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú, con código único de inversión N° 2332872, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la difusión del Manual de Operaciones del Programa de Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú, con código único de inversión N° 2332872; y, a la Oficina General de Administración la implementación, supervisión y el monitoreo del Manual de Operaciones del Programa de Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú, con código único de inversión N° 2332872.

Artículo 3.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina General de Administración, para los fines respectivos.

Artículo 4.- DISPONER la notificación de la presente Resolución y su expediente a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, dentro de los quince (15) días hábiles de la aprobación del Manual de Operaciones - MOP del Programa de Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú, con código único de inversión N° 2332872.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR (www.gob.pe/serfor).

Regístrese y comuníquese.

HILARIO LÓPEZ CÓRDOVA
Director Ejecutivo (e)
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
SERFOR

2104333-1

Modifican la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000154-2022-MIDAGRI-SERFOR-DE, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
RDE N° D000201-2022-MIDAGRI-SERFOR-DE

Magdalena del Mar, 9 de setiembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° D000029-2022-MIDAGRI-SERFOR-CPKFW del Coordinador del Programa KfW; el Informe